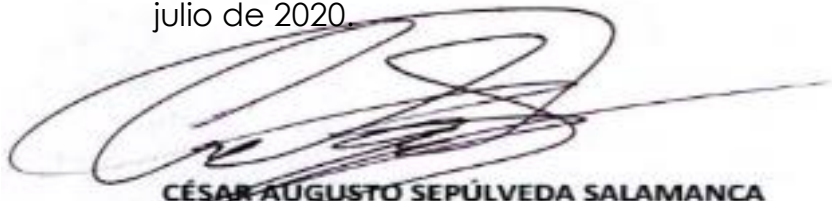


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el anterior escrito se recibió del Centro de Servicios Judiciales. Pasa a despacho de la señora Juez hoy 22 de julio de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Suspende proceso
Clase De Proceso	: Sucesión Intestada
Demandante	: Lucely Bernal Ceballos Nidia Bernal Ceballos Jaime De Jesús Bernal Ceballos Jairo Arteaga Ceballos
Causante	: Maria Hilda Ceballos De Bernal
Radicado	: 2019-00324-00

Veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención a la certificación expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia Quindío, el cual informa la existencia de un proceso declarativo de titulación sobre el predio objeto de esta sucesión, el despacho de conformidad con el dispuesto en el numeral 1 del artículo 161 del Código General Del Proceso decreta la suspensión del proceso por prejudicialidad hasta tanto se profiera una decisión de fondo en dicho juzgado, habida cuenta que en este proceso sucesorio el único bien objeto de partición es el predio de disputa en aquel estrado, situación que puede implicar la sustracción de dicho bien de la masa sucesoral.

Líbrese oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia Quindío, informándoles lo dispuesto en este proveído, por intermedio del Centro De Servicios Judiciales líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.065** DEL 23 DE JULIO DE 2020

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO